



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

## AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

**Actuación a notificar:** No. de radicación 687372022

**Persona a notificar:** ANONIMO

El suscrito Técnico Operativo de la Unidad de Gestión de Cuenca Tuluá-Morales de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

### HACE SABER:

Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, consistente en tala de un árbol en la vía a Tres Esquinas 100 metros debajo de la sede de Cortulua, presentada por un ciudadano anónimo. El día 29 de julio de 2022, le informo: que en visita realizada el día 30 de junio del año en curso a la vereda el Cairo, vía a Tres esquinas, pasando las canchas de la Cortulua en el punto de la coordenada 4°6'35.80."N 76°13'3.50"W, y 984 m.a.s.n.m, en atención a la solicitud de concepto técnico para un árbol de la especie samán, radicada con el No 575992022, en la ventanilla única de esta oficina, por la ciudadana Naydi Lizeth Becerra Cruz identificada con la cedula de ciudadanía No 1.116.243.833 de Tuluá. Se emitió el respectivo concepto técnico de lo cual se concluye autorizar erradicar el árbol. Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de fecha 30 de junio de 2022, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o des fijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los tres (3) días del mes de agosto del año 2022.

GABRIEL PRADO CARTAGENA  
TECNICO UGC TULUA-MORALES



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

El presente Aviso se fija hoy a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), a las CINCO (5:00 P.M.), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día DIEZ (10) de agosto de 2022 a las CINCO (5:00 P.M.), fecha y hora en que se desfijará.

GABRIEL PRADO CARTAGENA  
TECNICO UGC TULUA-MORALES.

Proyectó y elaboró: Gabriel Prado Cartagena - Técnico Operativo UGC Tulua-Morales.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## INFORME DE VISITA

### 1. FECHA Y HORA DE INICIO:

Tuluá, junio 30 del año 2022, 8.30 am

### 2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Territorial Ambiental Regional DAR Centro Norte, UGC Tuluá-Morales.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Naydi Lizeth Becerra Cruz C.C. No 1.116.243.833 de Tuluá, Teléfono No 6022335740, e-mail: NEYDI1705@HOTMAIL.COM

### 4. LOCALIZACIÓN:

Vereda el Cairo, vía a Tres esquinas en el punto de la coordenada 4°6'35.80."N 76°13'3.50"W, y 984 m.a.s.n.m, 300 metros debajo de la sede deportiva de Cortulua, municipio de Tuluá.

### 5. OBJETIVO:

Visita ocular para atender el caso radicado con el No 575992022.

### 6. DESCRIPCIÓN:

Una vez ubicado en Vereda el Cairo, vía a Tres esquinas en el punto de la coordenada 4°6'35.80."N 76°13'3.50"W, y 984 m.a.s.n.m, se observa en la margen derecha de la vía un árbol maduro, corpulento de la especie samán (*Samanea samán*) con estado fitosanitario comprometido, el tronco se ve afectado con pudrición incipiente, presenta una fuerte inclinación obedeciendo a podas realizadas con anterioridad, para liberar las redes de energía eléctrica sin conservar el equilibrio del árbol y por su peso (follaje-ramas) está en riesgo de caer sobre la vía, con el inminente peligro sobre las personas y vehículos que tienen fluido constante, por el sector.

Especie (Nombre común)	Nombre científico	CAP	Altura Metros	Estado	Observaciones
Samán	( <i>Samanea samán</i> )	3.40	20	En riesgo	Para erradicar.



Foto 1-Nos muestra la fuerte inclinación del árbol



Foto 2-Nos muestra la pudrición del tronco

### 7. OBJECIONES:



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

No se presentaron

### 8. CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto se conceptúa técnicamente viable autorizar erradicar el árbol de la especie Samán (*Samanea samán*) con estado fitosanitario comprometido, el tronco se ve afectado con pudrición incipiente, presenta una fuerte inclinación obedeciendo a podas realizadas con anterioridad, para liberar las redes de energía eléctrica sin conservar el equilibrio del árbol y por su peso (follaje-ramas) está en riesgo de caer sobre la vía, con el inminente peligro sobre las personas y vehículos que tienen fluido constante, por el sector.

En razón de la emergencia "árboles localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, canales de agua, calles, obras de infraestructura o edificaciones" de conformidad con el Decreto 1076 de 2015. La diligencia fue atendida por la señora solicitante Naydi Lizeth Becerra Cruz, identificada con la C.C. No 1.116.243.883, teléfono No 6022335740.

### RECOMENDACIONES PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD AUTORIZADA.

- a) Es necesario que esta actividad la realicen personas idóneas y con experiencia en este tipo de trabajos y así evitar cualquier tipo de accidentes que puedan generar la ejecución de misma.
- b) Si para este caso se requiere suspender el tráfico vehicular del sector para evitar accidentes, se deben tomar las medidas preventivas y de señalización acorde con las normas de tránsito existentes.
- c) Retirar el material vegetal muerto del sitio, no se deben disponer en zonas verdes, vías, callejones, ríos, cauces secos, zonas de protección y/o drenajes de aguas lluvias.
- d) Por tratarse de medidas de precaución, prevención y mitigación del riesgo, la ejecución de lo autorizado deberá realizarse de inmediato, (entiéndase en el menor tiempo posible), para evitar situaciones que lamentar.

El incumplimiento a las anteriores recomendaciones dará lugar a que se adelanten las correspondientes investigaciones administrativas, a que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009." Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

### 9. HORA DE FINALIZACIÓN:

1.30 pm

### 10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Gabriel Prado Cartagena.

Técnico Operativo.

Archivarse en: Exp: 0731-12.2022